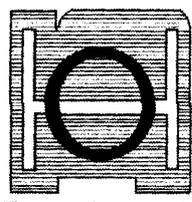


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA
JERUSALENMAR S.A. . -**

CUANTÍA: U.S.\$10,800.00



**Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas**

En la ciudad de Arenillas , cabecera del cantón del mismo nombre de la Provincia de El Oro , República del Ecuador , hoy día **MIÉRCOLES** Treinta de noviembre del Dos Mil Once . -----

Ante mí Abogado **HOMERO OCAMPO NIETO** , **NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON** , a la celebración de la presente escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JERUSALENMAR S.A.** , comparecen por sus propios derechos , los señores : **ROCIO MARJORIE CHICHANDA MACIAS** , de estado civil Casada y Comerciante ; y , **JESSENIA ELIZABETH MONGE CHICHANDA** , de estado civil Soltera y Comerciante . -----

Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliadas en el Cantón Santa Rosa , de tránsito por esta ciudad , capaces ante la Ley para contratar y obligarse , a quienes de conocer en este acto doy fe . -----

Quienes debidamente instruidas en el objeto y resultados de la presente escritura pública Constitución de Compañía que vienen a celebrar , a la que proceden con amplia y entera libertad , y para otorgamiento me hacen entrega de la Minuta que a continuación copio . -----

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

Abg. Carlos Castro Saavedra
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTAROSA - EL ORO**

1 **SEÑOR NOTARIO :** . -----

2 Señor Notario en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
3 sírvase insertar una que contenga la **CONSTITUCION DE**
4 **UNA COMPAÑÍA ANONIMA** , al tenor de las siguientes
5 cláusulas : . -----

6 **PRIMERA : COMPARECIENTES :** . - Comparecen al
7 otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes
8 personas: a) **ROCIO MARJORIE CHICHANDA MACIAS**,
9 de estado civil casada y b) **JESSENIA ELIZABETH MONGE**
10 **CHICHANDA**, de estado civil soltera, ejecutivos, domiciliados
11 en el cantón Santa Rosa. Provincia de El Oro . -----

12 Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con
13 capacidad suficiente para intervenir en todo acto o contrato
14 permitidos por las leyes ecuatorianas . -----

15 **SEGUNDA : CONSTITUCION :** . - Los comparecientes
16 manifiestan que es su voluntad de constituir como en efecto
17 constituyen mediante el presente contrato, la compañía que se
18 denomina **COMPAÑÍA JERUSALENMAR S.A**; declaran
19 y manifiestan su voluntad expresa de constituir y someterse a
20 todas y cada una de las cláusulas de este contrato . -----

21 **TERCERA: ESTATUTOS :** . - La Compañía
22 **JERUSALENMAR S.A.** que se constituye mediante la presente
23 escritura pública regirá por el siguiente Estatuto . -----

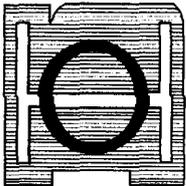
24 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA JERUSALENMAR**
25 **S.A.** . -----

26 -----**CAPITULO PRIMERO**-----

27 **ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION :** . - La
28 Compañía se denomina **JERUSALENMAR S. A.** y es de

Notario Público
Miguel Romero
NOTARIO PÚBLICO

1 nacionalidad ecuatoriana . -----
2 **ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL : . - La**
3 Compañía tendrá el objeto: **a)** El cultivo y explotación de
4 criaderos de camarones; **b)** La pesca, captura, cultivo en
5 criaderos de especies bioacuáticos, especialmente camarones, su
6 industrialización, comercialización interna y exportación; **c)**
7 También tendrá como fin la producción de larvas de especies
8 bioacuáticos en viveros y laboratorios y su comercialización; **d)**
9 Instalación de plantas para el procesamiento y embalaje de estas
10 especies para el mercado interno y externo; **e)** La siembra,
11 cultivo y procesamiento de toda clase de productos acuícolas; la
12 siembra, producción, procesamiento, comercialización y
13 exportación de productos y frutas tropicales, especialmente
14 banano y cacao ; **f)** Importación de maquinarias, vehículos e
15 insumos destinados al cumplimiento de su objeto; **g)** Podrá
16 intervenir como socio o accionista de Compañías similares al
17 suyo; **h)** Así mismo podrá dedicarse a producir, comercializar,
18 importar, exportar toda clase de productos agropecuarios y de
19 ciclo corto flores, frutas, mariscos ; **i)** Podrá dedicarse también
20 a las siguientes actividades : A la provisión , comercialización,
21 importación y exportación de productos e insumos, pecuarios y
22 agropecuarios e industriales en la rama alimenticia elaborados en
23 el país o en el exterior; a la adaptación, construcción de obras de
24 protección, rellenos, preparación de terrenos para fines
25 agropecuarios, bioacuáticas e industriales y a la explotación de
26 esta actividad; **j)** A la construcción de inmuebles, viviendas
27 familiares o multifamiliares, centros comerciales, residenciales,
28 condominios o de propiedad horizontal, a la construcción de



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

~~Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO~~



~~Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO~~

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 carreteras, caminos, puentes canales de riego, drenajes, canchas
2 deportivas, espacios verdes, pistas aéreas para fumigación, a la
3 producción avícola, frutícola y de productos tradicionales o no
4 tradicionales en todas sus fases; **k)** También se dedicará a la
5 adquisición, comercialización y distribución al por mayor y menor
6 de toda clase de productos de consumo masivo . Podrá adquirir y
7 comercializar en el país o importar toda clase de maquinarias
8 industriales, agrícolas y para la construcción, vehículos insumos,
9 abonos y demás equipos necesarios para el cabal cumplimiento de
10 su objeto, así como a exportar los resultados de su producción.
11 El Objeto Social de la compañía será ejercido por esta en tanto
12 cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso
13 del organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano.
14 Para el cabal cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase
15 de obras, actos y contratos permitidos por las Leyes
16 Ecuatorianas y por estos Estatutos y que estén relacionados con
17 su objeto . -----

18 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO** . - La Compañía
19 tiene su domicilio, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de El
20 Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias , sucursales
21 o establecimientos dentro o fuera del país, previa resolución
22 de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y este
23 Estatuto . -----

24 **ARTICULO CUARTO PLAZO**.- El plazo de duración de la
25 Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de
26 inscripción de la escritura de Constitución en el Registro
27 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por
28 resolución de la Junta General de Accionista . -----

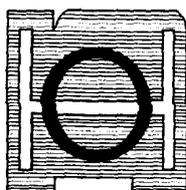
Ministerio
de Justicia
y
Ejecución
Penal
NOTARIO PÚBLICO



1 **CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL , ACCIONES**
2 **Y ACCIONISTA**-----

3 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL** El
4 capital social de la Compañía es de **DIEZ MIL**
5 **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, divididos en
6 diez mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
7 dólar cada una que se encuentra íntegramente suscrito y pagado
8 en numerario y de contado en un noventa y seis por ciento, y
9 cuatro por ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al
10 siguiente detalle: **Uno) ROCIO MARJORIE CHICHANDA**
11 **MACIAS**, a suscrito diez mil trescientas sesenta y ocho acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en
13 numerario y de contado el cien por ciento de cada una de ellas,
14 quedando pagado la totalidad del capital. **Dos) JESSENIA**
15 **ELIZABETH MONGE CHICHANDA**, a suscrito
16 cuatrocientas treinta y dos acciones, ordinarias y nominativas de
17 un dólar cada una, y ha pagado en numerario y de contado el cien
18 por ciento de cada una de ellas, quedando pagado la totalidad del
19 capital -----

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas



[Handwritten signature]
NOTARIO PUBLICO

20 **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.**-
21 Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de
22 nominativas numeradas del cero cero uno al ochocientos;
23 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán
24 autorizadas por la firma del Presidente y del Gerente general de la
25 Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan
26 varios títulos de acciones, haciendo constar en los mismos las
27 remuneraciones correspondiente . -----



[Handwritten signature]
NOTARIO PUBLICO

28 **ARTICULO SEPTIMO : AUMENTO O**

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 **DISMINUCION DE CAPITAL** .- La Junta General de
2 Accionista convocada expresamente para este objeto, podrá
3 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en cada
4 caso de aumento de los accionista tendrán derecho preferente
5 para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción
6 de las acciones que posean al momento de resolver el mismo.
7 Los títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán su
8 número de orden respectivo . -----

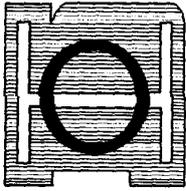
9 **ARTICULO OCTAVO: VOTO.**- En proporción a su valor
10 pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de voto
11 en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un
12 voto cuando hubieren varios propietarios de una misma acción,
13 éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio
14 de los derechos que les competen y si no se pusieren de acuerdo,
15 el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva . -----

16 **ARTICULO NOVENO : DESTRUCCION O PERDIDA**
17 **DE TITULOS** .- En caso de destrucción o pérdida de uno o
18 más títulos de las acciones o certificados de acciones, se
19 procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos,
20 previo cumplimiento de las formalidades de Ley . -----

21 **ARTICULO DECIMO : REPRESENTACION DE**
22 **ACCIONISTA** .- Todo accionista puede hacerse representar en
23 las Juntas Generales, mediante a simple carta poder dirigida al
24 Presidente de la Compañía o por medio de Poder Notarial
25 debidamente conferido . Con excepción del Presidente,
26 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la
27 Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser
28 representante de los accionista . -----

REGISTRACION DE TITULOS
Miguel Antonio Quiroga Nieto
NOTARIO PUBLICO





Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

1 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**
2 **PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se darán certificados
3 provisionales a los suscriptores para amparar una o varias
4 acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan
5 emitirse por no estar pagadas en su totalidad tales certificados
6 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán
7 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de
8 la Compañía . -----

9 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
10 **ADMINISTRATIVO Y REPRESENTACION LEGAL**
11 **DE LA COMPAÑIA .** -----

12 **TITULO PRIMERO : .** -----

13 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO : ORGANISMO Y**
14 **FUNCIONES.**- El gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
15 General de Accionista y la administración de la misma,
16 corresponde al Presidente y Gerente General . -----

17 **TITULO SEGUNDO : DE LA JUNTA GENERAL DE**
18 **ACCIONISTA : .** -----

19 **ARTICULO DECIMO TERCERO : INTEGRACION**
20 **DE LA JUNTA GENERAL .-** La Junta General está
21 integrada por los accionista legalmente convocados y reunidos,
22 es la suprema autoridad en consecuencias las decisiones que en
23 ella se tomen de conformidad con este Estatuto y la ley,
24 obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las
25 sesiones . -----

26 **ARTICULO DECIMO CUARTO : CONVOCATORIA A**
27 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General está
28 integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
2 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la Compañía previa convocatoria hecha en uno de
4 los diarios de mayor circulación de la ciudad de Machala, con
5 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria
6 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente General de
7 la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
8 fijado para la reunión, sin embargo no será necesaria la
9 publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente
10 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
11 pagado y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de
12 la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los
13 concurrentes, bajo pena de nulidad . -----

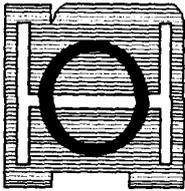
14 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**
15 **LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA** .-

16 La Junta
17 General Extraordinaria de Accionista, será convocada por el
18 Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa propia
19 o cuando lo soliciten uno o más accionistas, que representan por
20 lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La
21 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor
22 circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de
23 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresando el
24 objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren
25 a efectuar la convocatoria solicitadas por el o los accionistas, este
26 o estos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la
27 convocatoria, No hará falta la publicación por la prensa y la Junta
28 se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto

NOTARIO PUBLICO
Miguel Antonio Castillo Nieto



1 relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo
2 el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta
3 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
4 de dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta del
5 Comisario . -----



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

6 **ARTICULO DECIMO SEXTO : OBJETO DE LA**
7 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES**
8 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** .- En las Juntas
9 Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y
10 este Estatuto les competen las Juntas Generales Extraordinarias,
11 en cambio solo podrá conocer de los asuntos para los cuales
12 fueron especialmente convocadas . -----

13 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO : QUORUM DE**
14 **INSTALACION** .- La Junta General no podrá considerarse
15 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
16 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
17 del capital pagado, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a
18 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
19 treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose
20 que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
21 accionistas que concurran y el valor de las acciones que
22 representen . En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
23 objeto de la primera. No obstante para que la Junta General
24 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
25 o disminución del capital, transformación, fusión a la disolución
26 de Compañía; y, en general, cualquier modificación del Estatuto
27 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
28 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - ELORO

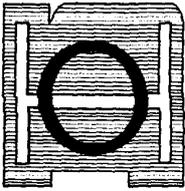
1 de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la
2 Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea
3 cual fuere el capital que represente, debiendo advertirse así en la
4 convocatoria que se haga . -----

5 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
6 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley,
7 toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que
8 tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital
9 pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta
10 disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del
11 Reglamento de Juntas Generales . -----

12 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE**
13 **LAS JUNTAS** .- Toda Junta General será presidida por el
14 Presidente de la Compañía, y a la falta de éste por el accionista
15 que fuere designado para el efecto por los asistentes a la reunión,
16 debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la
17 Compañía, y en su falta un Secretario Ad-hoc, que será
18 nombrado por la misma Junta . -----

19 **ARTICULO VIGESIMO : ATRIBUCIONES Y**
20 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL** .- Son
21 atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar y remover al
22 Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía ; **b)**
23 Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes
24 del Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía ;
25 **c)** Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía ; **d)**
26 Autorizar toda operación que conlleve a la enajenación y/o la
27 garantía real de bienes inmuebles de la Compañía ; **e)** Resolver
28 acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el

NOTARIO PUBLICO
Miguel Antonio Quintanilla
Miguel Antonio Quintanilla



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

1 reparto de utilidades liquidas y realizadas ; f) Conocer y resolver
 2 sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los
 3 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a
 4 su consideración ; g) Acordar la disolución anticipada de la
 5 Compañía ; h) Modificar o reformar el Estatuto Social en una
 6 sola discusión ; i) Resolver acerca del aumento o disminución el
 7 capital social ; j) Decidir acerca de la fusión , transformación y
 8 liquidación de la Compañía ; k) Fijar remuneraciones de los
 9 funcionarios que ella nombre ; y , l) Resolver sobre cualquier
 10 otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o
 11 funcionarios y en general lo que por la Ley o este Estatuto le
 12 correspondiere . De cada Junta se sentará una acta que será escrita
 13 a máquina en el anverso y reverso, foliada con numeración
 14 sucesiva y que será suscrita por el Presidente y el Secretario
 15 actuante . -----

16 **TITULO TERCERO : DEL PRESIDENTE** . -----

17 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONDICIONES .-**

18 El Presidente será accionista o no de la Compañía, será elegido
 19 por la Junta General y lo será a la vez de este Organismo, y de
 20 toda la Compañía; durará cinco años en sus funciones y podrá
 21 ser reelegido indefinidamente . -----

22 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES
 23 Y DEBERES DEL PRESIDENTE .-** Son atribuciones y

24 deberes del Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir las
 25 resoluciones de la Junta General ; b) Vigilar por el fiel
 cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los
 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e
 informar sobre el particular a la Junta cuando fuera menester; c)

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

1 Estudiar con el Gerente la conveniencia de establecer agencias o
2 sucursales y llevar el particular o consideración y aprobación de la
3 Junta General ; **d)** Vigilar la buena marcha de los negocios
4 sociales ; **e)** Firmar con el Gerente General los títulos de las
5 acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las
6 sesiones de Junta General en la que actúe ; **f)** Subrogar al
7 Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva
8 ; **g)** Convocar a sesiones de Junta general , presidirlas y ejercer
9 todas las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le
10 estuvieren encomendados . -----

11 **TITULO CUARTO : DEL GERENTE GENERAL .-**

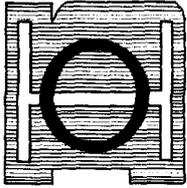
12 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO : CONDICIONES .-**

13 Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la Compañía en forma individual y será elegido o
15 designado por la Junta General. El Gerente general durará cinco
16 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
17 pudiendo ser o no accionista de la Compañía . -----

18 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO : DEBERES Y**
19 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .-** **a)**

20 Prepara las agendas para las sesiones de la Junta General de
21 Accionistas ; **b)** Ejecutar las resoluciones de la Junta General de
22 Accionistas ; **c)** Administrar los bienes e intereses de la
23 Compañía ciñéndose a la líneas de política general y a las
24 disposiciones que dice la Junta General ; **d)** Celebrar y ejecutar
25 todos los actos de administración interna autorizar los gastos de
26 la Compañía ; **e)** Abrir cuentas corrientes y de ahorros, solicitar
27 chequeras y libretas de ahorros; **f)** Firmar cheques, papeletas de
28 libretas de ahorros, pagarés, documentos, letras de cambio y

Compañía
Zufi, Ramón
Nortado, Agustín



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

1 cualquier otro documento que obligue a la compañía ; g)
2 Constituir previa autorización de la Junta General , mandatarios
3 generales que obren a su nombre y representen a la Compañía ;
4 h) Preparar anualmente para la consideración de la Junta General
5 los presupuestos financieros y de gastos para la Compañía ; i)
6 Llevar al libro de registro de acciones y accionistas ; k) Subrogar
7 al Presidente de la Compañía ; y , l) Las demás que le
8 corresponden de acuerdo con la ley, el Estatuto y los
9 Reglamentos . -----

10 **CAPITULO SEXTO: DE LOS COMISARIOS .-**

11 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO .-** Los Comisarios

12 Principal y suplentes, reunirán los requisitos determinados por la
13 Ley, serán designados por la Junta General, durarán dos años en
14 el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
15 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la misma
16 Junta . -----

17 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO : ATRIBUCIONES Y**

18 **DEBERES .-** Corresponden a los Comisarios ; a) Fiscalizar la

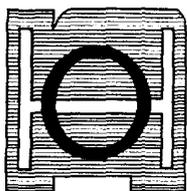
19 administración de la Compañía ; b) Examinar los libros de
20 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
21 ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de
22 Accionistas un informe sobre exámenes para que fueran
23 aprobados los balances ; d) Convocar a Junta General de
24 Accionistas en caso de urgencia ; e) Convocar a Junta General de
25 Accionistas en caso de urgencia ; f) Asistir con voz informativa a
26 las Juntas Generales ; g) Vigilar las operaciones de la Compañía ;
27 y, h) Pedir informaciones a los Administradores y en
28 general, todas las demás atribuciones y deberes por Ley este

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

1 no designe la persona o personas que deberán efectuar la
2 liquidación de la Compañía, este correrá a cargo de quién hubiere
3 desempeñado la Gerencia Gerente de la misma . -----

4 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO :**

5 **PRORROGACION DE FUNCIONES .-** Cuando uno o
6 más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo
7 para el cual fueron designados y no hubieren previsto tal situación
8 por parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en
9 funciones hasta ser legalmente reemplazados . -----

10 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO . CUARTA .**

11 **DISPOSICION ESPECIAL.-** Se autoriza expresamente al
12 señor Licenciado Ángel Feijoo Porras, para que en nombre de la
13 Compañía realice los trámites y suscriba los documentos que
14 fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este
15 acto, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro
16 Mercantil. Se adjunta como documento habilitante para que
17 quede protocolizado formando parte del presente contrato el
18 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital . -----

19 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo
20 para la plena validez de la presente escritura pública . -----

21 Firmado Ilegible . - Doctor : José Alberto Requenes . - A B O
22 G A D O . - matricula Cero Siete - Mil Novecientos Noventa y
23 Nueve - Uno - Foro de Abogados C.N.J. . -----

24 Hasta aquí la Minuta que junto con los documentos anexados y
25 habilitantes que se incorporan queda eleva a escritura públicas con
26 todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada
27 una de sus partes , minuta que está firmada por el Doctor : José
28 Alberto Requenes , Abogado con matricula Cero Siete - Mil

[Handwritten signature]
Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA FE - EL ORO

1 Novecientos Noventa y Nueve – Uno del Foro de Abogados
2 C.N.J. -----

3 Para la celebración de la presente Escritura se observaron los
4 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial -----

5 Y , leída que les fuera a los comparecientes por mí el Notario , se
6 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado
7 en el protocolo de esta Notaria , de todo cuanto **DOY FE**

8
9

Rocio Marjorie Chichanda Macias

11 **Sra. ROCIO MARJORIE CHICHANDA MACIAS**

12 **C.C. No.070284839-1**

13
14

Jessenia Elizabeth Monge Chichanda

16 **Srta. JESSENIA ELIZABETH MONGE CHICHANDA**

17 **C.C. No.070679312-2**

18
19

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



20
21

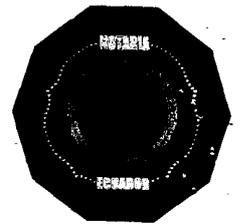
23 ----- **SE OTORGO ANTE MI** , en fe de ello confiero
24 este **PRIMER TESTIMONIO** , en fojas útiles igual a su
25 original , las mismas que sello, firmo y rubrico, en los mismos
26 lugar y fecha de su celebración . -

24
25

26
27

27
28

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 070284839

CEDULA DE CHICHANDA MACIAS ROCIO MARJORIE

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
22 SEPTIEMBRE 1977

FECHA DE REGISTRO 028 0002 07304 F

GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION 1985

Haroldo...
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V3442

CASADO WILSON DANIEL MONSE-LEON

PRIMARIA COMERCIANTE

DESTDERIO CHICHANDA

MARTA DE LOS REYES MACIAS

SANTA ROSA DE LA MADERA 20/04/2010

20/04/2022

REN 2682797

...

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

289-0006 NÚMERO 0702848391 CÉDULA

CHICHANDA MACIAS ROCIO MARJORIE

EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTÓN

PUERTO BOLIVAR PARROQUIA ZONA

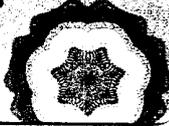
FIRMA PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. **070679312-2**
CRUDAL
 APELLIDOS Y NOMBRES **MONGE CHICHANDA**
 JESSENIA ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO **SANTA ROSA**
 EL ORO
 FECHA DE EMISIÓN **2011-02-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MONGE LEON WILSON DA...**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHICHANDA M...**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **SANTA ROSA 2011-07-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-07-21**

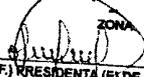
 

DIRECTOR GENERAL PRINCIPAL REGISTRADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

384-0030 **0706793122**
 NÚMERO CÉDULA

MONGE CHICHANDA JESSENIA ELIZABETH
 EL ORO SANTA ROSA
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA ROSA ZONA
 PARROQUIA


 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

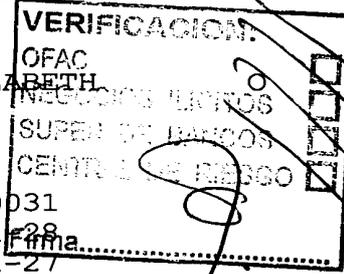


Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO FIELLICO

INVERSIONES

COMPROBANTE DE EMISION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO

TITULAR : CHICHANDA MACIAS ROCIO MARJORIE
 NRO.CED.IDENTIDAD : 702848391
 BENEFICIARIO (S) :
 706793122 MONGE CHICHANDA JESSENIA ELIZABETH
 OFICIAL CAPTADOR : A04 MONICA SOLIS
 TIPO DE INVERSION : INTEGRACION DE CAPITAL
 MONEDA : DOLARES E.E.U.U.
 NRO.DE SERIE : 40031
 FECHA DE EMISION : 2011-11-28
 FECHA DE VENCIMIENTO : 2012-11-27
 CAPITAL DE INVERSION : 10800,00
 PLAZO : 365 DIAS
 TASA DE RENDIMIENTO : 1,95
 INTERESES : 213,53
 IMPUESTO A LA RENTA : 4,27
 EXENTO DE IMPUESTO : N



=====
 MONTO A RECIBIR : 11009,26
 FORMA DE DEPOSITO : USD
 RENOV.DE CERTIFICADO APER : CIC 40030 801,14
 CHQ.BANCO DE MACHALA-APER 1040569657 1 9998,86
 =====

Los valores de esta liquidación, serán cancelados por el Banco de Machala el 2012-11-27 a la presentación del original del certificado o después de esta fecha.

Los fondos de esta transacción provienen de: Apostura
 Declaro que los fondos entregados al Banco son lícitos y por lo tanto no provienen a ninguna actividad tipificada y sancionada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Autorizo(amos) al Banco de Machala S.A a realizar el análisis e informar a las Autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y/o injustificadas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea, y me someto a las normas legales contempladas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del financiamiento de Delitos.

ES CONFORME

* FIRMA VERIFICADA *

INVERSIONES - VTO. BUENO - B.M

Firma del Cliente o quien realiza la transacción

JESSICA BERMUDEZ
 ELABORADO POR

JESSICA VEGA GONZAGA
 Firma Autorizada

SANTA ROSA, 2011/11/28

BANCO DE MACHALA S.A.
Santa Rosa
INVERSIONES
COMPROBANTE DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO

TIPO DE CAMBIO:

TITULAR	:	CHICHANDA MACIAS ROCIO MARJORIE	
NRO.CED.IDENTIDAD	:	702848391	
BENEFICIARIO (S)	:		
703227025	:	MONGE LEON WILSON DANIEL	O
OFICIAL CAPTADOR	:	A04 MONICA SOLIS	
TIPO DE INVERSION	:	INTEGRACION DE CAPITAL	
MONEDA	:	DOLARES E.E.U.U.	
NRO.DE SERIE	:	40030	
CAPITAL DE INVERSION	:		800,00
PLAZO	:		365
TASA DE RENDIMIENTO	:		1,95
FECHA DE EMISION	:		2011/10/12
FECHA DE VENCIMIENTO	:		2012/10/11
INTERESES VENCIMIENTO:			1,88
IMPUESTO A LA RENTA	:		0,04
EXENTO DE IMPUESTO	:		N

=====
MONTO A RECIBIR : 801,84
=====

FORMA DE CANCELACION: USD
RENOV.CERTIFICADO CANCELA CIC 801,84
=====

MOTIVO CANCELACION:

He recibido del Banco de Machala todos los valores por capital e intereses, en la forma como se detalla anteriormente.

Los fondos de esta transacción serán utilizados para: Renovación
Declaro que los fondos recibidos no serán destinados a ninguna actividad tipificada y sancionada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópica y la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, autorizo (amos) al Banco de Machala S.A a realizar el análisis e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y/o injustificadas. Eximo al Banco de toda responsabilidad inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea, y me someto a las normas legales contempladas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos*

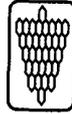
FIRMA VERIFICADA
INVERSIONES - VTO. BUENO - B.M

ES CONFORME:

Firma del Cliente o quien realiza la transacción

ELABORADO POR

FIRMA AUTORIZADA



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Santa Rosa, 28 de Noviembre del 2011

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía JERUSALENMAR S.A., con un capital suscrito de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS con 00/100 centavos (USD 10.800,00), con un aporte de:

SOCIOS	APORTE
SRA. Chichanda Macias Rocio Marjorie	\$10.368.00
SRTA. Monje Chichanda Jessenia Elizabeth	<u>\$432.00</u>
	\$10.800.00

En consecuencia el total de aportación de dinero en efectivo de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS con 00/100 centavos (USD 10.800,00), suma que sera devuelta una vez constituida la Compañía JERUSALENMAR S.A. al representante legal del mismo que hubiere sido designado, después que la Superintendencia de Compañías o Ministerio de Inclusion Economica y Social, nos comuniquen que el mencionado se encuentra debidamente constituido y previa presentación del nombramiento del representante legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

P. Banco de Machala S. A.



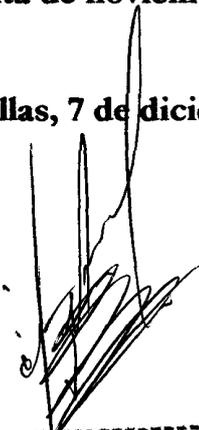
Ing. *[Signature]* *[Signature]*
GERENTE BANCO DE MACHALA
SUCURSAL ROSA



[Signature]
Hoy: *[Signature]*
NOTARIO PUBLICO

RAZON: Siento como tal , que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la **Resolución** número **SC.DIC.M.11.0000488**, de fecha **Cinco de diciembre del Dos Mil Once**, Dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Abogado : **CARLOS MURRIETA MORA**, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA JERUSALENMAR S.A.**, de fecha **Treinta de noviembre del 2011.** –

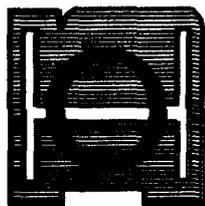
Arenillas, 7 de diciembre del 2011



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. SC.DIC.M.11.0488 de fecha 5 de diciembre del 2011, dictada por el señor AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JERUSALENMAR S.A.**, que antecede, queda inscrita con el No. 94 del REGISTRO MERCANTIL y anotada al Repertorio bajo el No. 4303.

Santa Rosa, diciembre 7 del 2011



**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.



Santa Rosa, diciembre 7 del 2011

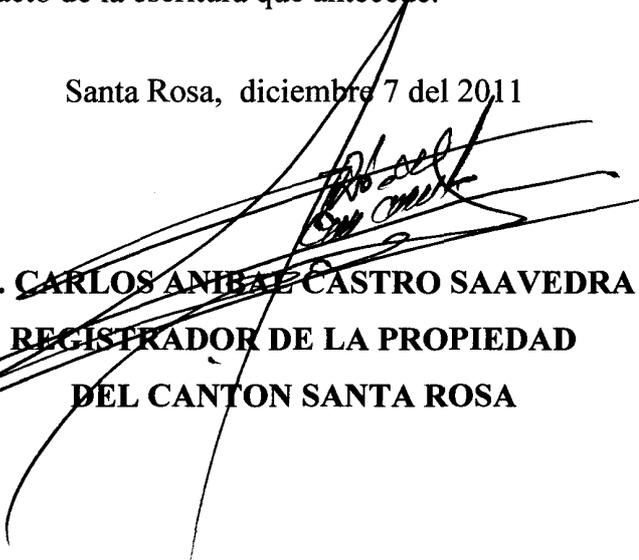
**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.



Santa Rosa, diciembre 7 del 2011


AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA

RESPONSABLE.-
MANUEL PEREIRA

